



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Marzo dos (2) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	POSESORIO
DEMANDANTE	LUZ ALEXANDRA CUERVO MEDINA
DEMANDADOS	ANA LUCILA RUBIANO BUITRAGO Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2021 00001 00.
ASUNTO	AUTO ORDENA NOTIFICACION POR AVISO

Procedería dar curso al traslado de las excepciones propuestas a través de apoderado por los demandados notificados, pero se observa, la omisión de notificación por aviso que conforme a lo dispuesto en el art. 292 CGP, y en aras del debido proceso, debe realizarse a los demandados ZULMARA PARDO TOUCENA, BLANCA LEONOR SANCHEZ CRUZ y EVARISTO PINZÓN, atendiendo a que enviada la citación para notificación personal conforme al art. 291*ibidem*, no comparecieron.

Por tanto se ordena el requerimiento al apoderado de la parte actora para que proceda con lo dispuesto en el art. 292 inciso 3º que prevé:

“El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior”.

Se reconoce personería para actuar al Dr. OLVIER ELIAS MUÑETONES G., identificado con C.C. No. 1.077.967.195 de Villeta y T.P. 210.676 CSJ., en los términos y para los efectos del poder conferido por los demandados JORGE FIERRO PÉREZ, DILIA PÉREZ ROMERO y JOSE BENEDICTO BOHORQUEZ GARZON.

No se reconoce personería en favor de la señora NEFFY BOHORQUEZ GARZON toda vez que si bien se notificó por error, debido al poder otorgado, no consigna el interés que le asiste.

Surtido lo anterior se procederá con el trámite de las excepciones propuestas.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36976d148cf14ca93ebefab172e6de6d920516e156d5ba9df05f9787e9684970

Documento generado en 02/03/2022 12:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>